A-PDF OFFICIAL PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 8829/13, iniciado por la señora Alejandra Viviana Santiago, solicitando se le adjudique el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 2b, de la localidad de Cañada Seca, en virtud de que la misma ha sido beneficiada por un crédito PRO.CRE.AR; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este gobierno es contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 5.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente intervino de fojas 8 y 9, adjuntando informe social practicado por la profesional competente, no realizando objeciones a lo solicitado.

Que a fojas 10, se halla agregado el plano de subdivisión Nº 050-0025-2014

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5454

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la señora **ALEJANDRA VIVIANA SANTIAGO D.N.I. Nº 16.642.690**, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 2b, ubicado en la localidad de Cañada Seca, destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La beneficiaria no podra vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.